

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 53.

Cuaderno No. 1003

Año 1784.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por doña Rosa Arteaga contra D.  
Félix Velasco, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA- JO 1

CAJ 107

DOC 1752

f B (Escritura)

Causas Civiles.



Actos

Nº 5671

Luevigae D<sup>a</sup> Rosa Antiguas

Contra

Felipe Velasco

252

Por

Cantidad de Pesos

ante

La Just<sup>a</sup>on

Ordinaria

o no p.  
Es Ju

blico

1784



Pedro Lumbuenca

Signature





Pag. 11



SELLO TERRERO, VII REALES  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA  
Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785



Lima y Junio 18-  
de 1784-

Como S.



Remita al Al-  
calde ord. D. Juan  
Diez de Salazar. D. Juan  
p. q. administrador Antonio Valente, en virtud de su lizenzia, alor p. de  
Justicia ala sup. de J. Ex. con el mayor rendimiento dice, que Feliza  
procurando breve Velasco, le es deudor la cantidad de pesos procedidos  
y sumarios en el varios efectos que recibio, y valio f. por el, segun  
con consideracion ala  
comunidad ala man  
ria q. se trata.  
x.

Por el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Lima, D. Juan de Salazar, en virtud de su lizenzia, alor p. de  
Justicia ala sup. de J. Ex. con el mayor rendimiento dice, que Feliza  
procurando breve Velasco, le es deudor la cantidad de pesos procedidos  
y sumarios en el varios efectos que recibio, y valio f. por el, segun  
con consideracion ala  
comunidad ala man  
ria q. se trata.  
x.

Cabina

Hecho, con advertencia de que se ha  
omision la Real Audiencia  
No quiere promover la duplicante la causa  
Criminal que tiene abierta el citado Feliza  
largo por haber usado Armas para matar a un  
Cuando D. Antonio al tiempo de Recambiar





por quatro pesos que llebò juntamente con el  
dho. Caballo al cambio, y en venganza de  
haber contratado matrimonio con la que suplica,  
y solo quiere como es de Justicia, pague en  
los terminos que lleva referidos.

Sobre este injusto proceder de Felon  
Veharco, se quejó la Suplicante ante el Alcalde  
de Ordinario que fué de esta Ciudad D. Joaquin  
de Abasca, quien mandò librar la providen-  
cia de la devolucion de las especies por haberse  
desvirtuado el reciproco contrato estipulado, que  
no tubo el debido cumplimiento por las razones  
expresadas, y por haber estado ausente de  
esta Ciudad en la Hacienda de Andaguas en  
Jurisdiccion de la Pro<sup>va</sup>. de Charcas en el  
arriendo y cultivo de una Cuexa del Fierro  
de ella; hasta que el dia 13<sup>o</sup> del corriente ha-  
biendose presentado al Alcalde Ordinario  
D. Andres de Valazar, y hechole presente  
todas las diligencias que se han practicado,  
dixo ala Suplicante se presentase por escrito.

La Suma por fianca en que se halla,  
y su Marido D. Antonio, da merito a no poder



seguir el litigio criminal que va relacionada  
ni a (seguir) impender gasto para cobrar Jam  
conta cantidad, que puede verificarse la resolu  
cion verbalmente; y sin molestia de Jueces,  
ni Tribunales; y paraq. asi lo execute.

A V. Ex. pides sup. que habiendose por presentada la dha  
razon, se vista mandara, xermita esta Ino  
tancia al Alcalde Ord. D.º Andres de Salazar,  
paraq. lleve apuro, y debido efecto sus pro  
videncias libradas, determinandola con la  
posible anticipacion, y sin gravamen de lo  
interesado; que asi es el dho. y que con  
Cuerpo expira al aman de la Poderosa  
Mano de V. Ex.º

Prova de feo

Por virtud del p. de 20 de su Ex.º y para  
su cumplimiento. comparece Felix delgado  
Lima y Tunio deime y tres años de mil  
set. ochenta y quatro

Ante mi.

Salazar

Pedro Lumbroza  
not. del d.º. y pu.º



Razon fundada que Yo D. Rosa Arteaga formo a Felis Velasco  
el efector que compuso y ratificase por el; y en la siguiente

Alimeram. por 25 p. 4/10. importe de un falsellin,	
y sus aderezos	1025 1/2
Por 48 p. importe de un Sombrero <del>de</del> Carton nuevo,	1078
Por 16 p. 4/10. importe de 5/1000. de Carro rodado a 3 p.	1016 1/2
Por 7 p. importe de una Villa de montan sin certijos	
tratables de uno	1007 1/2
	<hr/> 1670 1/2

Segun consta suman las partidas de esta Cuanta  
la Cant. de 670 p. medio real; que me son debidos como lo fue a D.º  
nro. Peritor, y a esta Venal de Cruz. **+** Lima y Junio 1784

Rosa Arteaga









expresado Felix Velasquez, jure y de-  
clare al tenor de este escrito: y p.<sup>a</sup> que asi  
se verifique

Mem pido y suppo. <sup>co</sup> se dirba mandas que el  
enunciado Felix Velasquez jure, y de-  
clare al tenor de este escrito, bajo de la pro-  
teccion de esta Real Audiencia, y lo que fuere  
noble por ser asi de justicia que oido costar  
ofa

4  
Decreto. <sup>Rosa Antequa</sup> Jure y declare el comenido con el repido  
y te comenido. <sup>ofa</sup> Sima y septiem. <sup>ofa</sup> Sima y octo  
año de mil set. ochenta y quatro. —

Salas

Provento y hiamos este decreto el Sr. D. Anonof  
Tiam de Maldonado y Salas Al. de ord. de  
cu. de Sima y en Torin de p. h. m. de en el dia  
mes y año de su suscripcion. Anonof

Pedro de Umbresca  
no de Selva p. p. p.

7  
Decreto. En Sima y octava de Sima y nute año de  
Felix de las mil set. ochenta y quatro: en virtud de lo  
puedo ver en suam de Felix de las q. h. p.  
de Sima de y para tenor de este eq. de. h.  
cuyo cony. o facio de un de. y p. p. p. de  
Tenor de este escrito. Dico, q. en virtud de Sima



recibí el dca. con Rosa Anaya mandando  
facere de su Merced el Paldellin q. crecien-  
taba el dca. para su Mujer, y en su dca.  
lo recibí el dca. a una q. ignora su importan-  
cia. Que así mismo es cierto lesaio por  
igualdad de dca. q. le hizo a dca. Rosa, la  
dca. de carne de Rosa q. le expusieron  
recibí el dca. <sup>de su mujer</sup> embudando lo en culpa y  
cañon q. Chino, ignora su importan-  
cia. No tubo tal ofensa. de sus fuer-  
zas. dca. dando los quatro p. mensa-  
les q. le apuntan, a causa de q. mediante  
la ilícita correspondencia q. con dca. Rosa  
trava, le entregaba quanto ganaba. Que  
es cierto recibí el embargo de carne de  
porro según oí decir a Rosa, su el dca. diez  
y ocho p. y era le regaló al dca. que es cierto  
recibí la silla y p. era oí decir a Rosa  
quanto p. era q. comprado su dca. que era  
cierta oportunidad, además de darle a Rosa  
quanto p. de manuales y otros quanto menuda-  
les para sus alimentos, y satisfacion de la  
habida. le dio a Rosa cinco p. que era  
en la dca. de su Merced. q. le dio era  
declarad. de su dca. y satisfacion de ella

*[Decorative flourish]*



FELIX TERCIERO VII REAL  
 ANOS DE RECIENTOS  
 Y A LA Y O. Y  
 O. Y A LA Y O. Y



Felix de lasca

A la  
 cap. 10

(Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

(A large, stylized flourish or signature mark at the bottom of the page)







Declaro por cierto q<sup>ue</sup> se interpuso  
p<sup>or</sup> licitud de le sacaje del Mexacade  
habitante q<sup>ue</sup> Crego los Efectos q<sup>ue</sup> se  
dellm q<sup>ue</sup> Necesitaba p<sup>or</sup> su Consona ca  
Hesando se recepcion de esta Copeja sup<sup>er</sup>  
ne ignorancia del importe de veinte y  
p<sup>or</sup> quatro q<sup>ue</sup> Medio reales q<sup>ue</sup> tubo con los  
de p<sup>or</sup> respectivo decaudo; e Adherentes co  
tantes En la 2.ª Partida de la Cuenta y  
con q<sup>ue</sup> le dijo saber m<sup>u</sup> Adherencia q<sup>ue</sup> se  
tativo p<sup>or</sup> se; y q<sup>ue</sup> asimismo es cierto le  
que p<sup>or</sup> igual duplica las d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> mag<sup>is</sup> y  
Media d<sup>os</sup> de Carro. Lo q<sup>ue</sup> se Copeja  
sano y legitimo declarativamente confesando  
haverle convertido En Chupay y Calson  
q<sup>ue</sup> dijo p<sup>or</sup> su d<sup>os</sup> ignorante de los mismos d<sup>os</sup>  
y sea p<sup>or</sup> quatro reales de su importe app<sup>ar</sup>  
rente En la 3.ª Partida en q<sup>ue</sup> valor q<sup>ue</sup> igual  
para q<sup>ue</sup> el de todas las quatro partidas  
q<sup>ue</sup> componen la enuncjada Cuenta le pare  
ciere como es de su natural al mismo t<sup>em</sup>po; y  
quando p<sup>or</sup> m<sup>u</sup> se denficio la Efectiva Erro  
ga de esta ac<sup>tu</sup> de presente q<sup>ue</sup> toda q<sup>ue</sup> valme  
las Confesio p<sup>or</sup> que es v<sup>er</sup> comparable en  
ex<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> el q<sup>ue</sup> p<sup>or</sup>de al Credo y En confian<sup>za</sup>  
de Efecto primordialm. deese de un q<sup>ue</sup>  
El p<sup>or</sup> se y cantidad q<sup>ue</sup> deberse obliga a  
fazer al Confidente q<sup>ue</sup> ante Ominia le decl  
ra decaudo individual y En d<sup>os</sup> libro  
p<sup>or</sup> con te. Confesando este Declaran<sup>te</sup>  
v<sup>er</sup>am. de la recepcion del Sombrero y Silla  
sup<sup>er</sup> pone su arrogante temeridad con r<sup>o</sup>  
na irreosimilitud q<sup>ue</sup> es imagen de la fal  
sidad q<sup>ue</sup> lo le degate el Sombrero sacado  
diez y ocho p<sup>or</sup> del Almacen q<sup>ue</sup> En q<sup>ue</sup>  
Uana si ignora q<sup>ue</sup> Adherencia Concordan



61

Yo Demitico los pnesios de estas quatro  
Paroquias q se pondera en desonra  
Malicia de sabidas sin dizepan  
sua alguna siendo cosas notable de  
su ingratitud, infamia, e incorrepon-  
dencia q amas de dizele Obispo  
beneficio de Sacante la Dopa en  
confiança de su cuerpo e adornar  
con el tal dolo a su Consorte q tan equi-  
tativos commodos pnesios como se recono-  
sen en la Exposicion de la Cuenta supor-  
gan su execrable iniquidad con fraude  
q le condone el Sombreno, y me pago  
la Silla siendo tan siniegra como in-  
dignosimil da simple deservian de ambas  
vidas. Negando infier q no intervine  
el promissio q recurren de satisfazer  
los efectos resididos contra buyendo los qua-  
tro p mensales su aladencia No intervi-  
no la Crispulacion de este Contrato en un  
ya dnto saque el Sombreno y las demas  
Especies q en esta conformidad las pa-  
gasse p q segun Dio Nemo paxsum  
tur delle jactare suum Ninguno se pre-  
sume tan prodigo liberal y generoso  
q quexa tan profusa Civitilm rudi  
nexo gaxtan en su sugero de esta dilna-  
turales q si assi no es cierto como  
affirma ya se de con falsedad en  
las finales clausulas de su Declaracion  
quatro p Semanales y quatro mensa-  
les







En real.

**SELLO TERCERO, VM REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA  
Y TRES.**

Para los Años de 1784 y 1785  
Los Reyes del Seno en diez y seis de Nov. de mil setec.  
ochenta y quatro años: El Sr. Alcaide de Campo D.  
Andres Fran. de Maldonado y Salazar Alcalde  
ordinario de esta Ciu. y su Jurisdiccion por su  
Maj. Dijo que en atencion a la Comed. de la  
Clareria, mando re notifique a Felix Velasco ex-  
hibida la Com. de setenta y tres p. q no especurando  
lo se le saque prenda equibatense en caso de fero  
sea apremiado: Asi lo proveyo mando y firmo  
con parecer del Don Cayetano Belon Arce de  
esta Ciu. =

*Salazar*

*Anzemi*

*Notificacion  
requerim. y  
diligencia de  
policion*

En Lima y Noviam. de cinco, año de mil  
set. ochenta y quatro: Notifique el auto de  
arrriba a Felix Velasco en su persona, la  
q. p. a nemi a consecuencia de no haber  
cumplido con ninguno de los estatutos que  
contiene, se le puse p. via de apremio en la  
carcel de esta Ciu. don se =

D. Villa  
cep. 1784